



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 149 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 22 de junio del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 414-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1065-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 056-2018-HJRCH-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 212-2018-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la Directiva en referencia, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados. (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, con Informe N° 212-2018-GTQM.RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 19 de junio del 2018, el Residente de Obra, Ing. Gina T. Quesada Montes con CIP 85936, remite el Expediente de Ampliación de Plazo de N° 04, de la Obra: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua". Siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 532-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 19 de junio del 2018;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 056-2018-HJRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Herbert Jesús Ramos Checillo con CIP N° 87133, indica que el Expediente de Ampliación de plazo N° 04 se sustenta por Ejecución de Partidas Nuevas en la zapata de puente y temporada de Incremento de Caudal, que no permitió continuar con la ejecución del Componente de construcción de Puente y Desabastecimiento de Material Acero Corrugado. Concluyendo que cumple con los requerimientos de justificación y sustento, por lo tanto es procedente la ampliación de plazo N° 04 por 127 días calendarios, siendo la fecha de inicio el 24 de junio al 28 de octubre del 2018, el mismo que permite concluir las metas que faltan por ejecutar, de acuerdo al siguiente detalle:



RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PROYECTO	PLAZO (días calendario)
1	Ejecución Partidas Nuevas Caisson, zapata del puente	Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuito o fuerza mayor (fenómenos climatológico, vicios ocultos, etc) y Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado	"INSTALACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE YARAVICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"	45
	Temporada de incremento de Caudal y que no permitió continuar con la ejecución del Componente I Puente			70
	Desabastecimiento de Material de Acero Corrugado			12
Total de ampliación de plazo solicitado				127
Fecha de inicio = 24 de junio del 2018 Fecha de culminación = 28 de Octubre del 2018				

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, en la presente modificación en la etapa de ejecución física correspondiente a Ampliación de Plazo N° 04, deberá realizarse el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, mediante Informe N° 1065-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica disponer la emisión respectiva de la Resolución de Aprobación, así como continuar con el trámite administrativo para el posterior Registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 414-2018-GAJ/MPMN, de fecha 22 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP N° 212404, por un periodo de ciento veintisiete (127) días calendario, sin asignación presupuestal; comprendidos del 24 de junio al 28 de octubre del 2018;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP N° 212404; por el periodo de ciento veintisiete (127) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 28 de octubre del 2018;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP N° 212404, por un periodo de ciento veintisiete (127) días calendario, sin asignación presupuestal; comprendidos del 24 de junio al 28 de octubre del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"
SNIP N°	: 212404
Plazo de Ejecución	: 210 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 202 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 151 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 402 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 127 días calendario
Fecha de Inicio	: 02/11/2015
Fecha de término programado	: 29/05/2016
Fecha de término de plazo N° 03	: 23/06/2018
Fecha de término reprogram.	: 28/10/2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública deberá realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto denominado: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración